

MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVO A **ADECUACIÓN DE AREAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INMUEBLE DE INSURGENTES SUR No. 881**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL TRIBUNAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA _____, **S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I **“EL TRIBUNAL”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- I.1 ES UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, SEGÚN SE DISPUSO EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, Y REFORMADA POR ÚLTIMA VEZ EN EL 26 DEL MES DE ENERO DE 2006, VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.2 SU REPRESENTANTE LICENCIADO _____, DISPONE DE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ACTOS COMO EL PRESENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA Y ARTÍCULO 48, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
- I.3 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE INSURGENTES SUR No. 881, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN MÉXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.4 CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EJERCER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DEL OFICIO **Nº 10-III-A.167**. DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO. PARA AFECTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL Nº 6106.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO** _____, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6 LA OBRA QUE SE REALIZA BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PARA USO Y BENEFICIO DE **“EL TRIBUNAL”**, POR LO QUE EL PAGO DE LA MISMA, ASÍ COMO TODO TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE SE GENERE SERÁN REALIZADOS POR LA MISMA INSTITUCIÓN.

II **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS TAL COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº _____, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº _____ DE LA CIUDAD DE _____, LIC. _____, DE FECHA _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL _____, BAJO EL FOLIO NÚMERO _____, DEL ____ DE ____ DE _____.
- II.2 SU REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº _____ DE LA

CIUDAD DE _____, LIC. _____, DE FECHA ____ DE _____ DE ____;
REPRESENTACIÓN QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO
REVOCADA, MODIFICADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

- II.3** SU OBJETO SOCIAL ES: _____.
- II.4** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.5** CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DE 2000 Y REFORMADA EL 7 DE JULIO DE 2005 Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2001; LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN EL PRESENTE CONTRATO Y "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN" DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ACUERDOS, LINEAMIENTOS, ESPECIFICACIONES, OFICIOS CIRCULARES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN EL QUE SE PREVIENE LA FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE CADA UNO DE ELLOS, INCLUYENDO LOS VOLÚMENES DE OBRA, EL EQUIPO QUE DEBERÁ EMPLEAR EN LA OBRA, LOS PROGRAMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE CONTRATO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- II.6** CONOCE PLENAMENTE EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE FUERON DEBIDAMENTE INSPECCIONADOS, CONOCIENDO EN CONSECUENCIA EL ALCANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.7** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MARZO DE 2002.
- II.8** MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE LLEGAR A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.9** LOS REGISTROS VIGENTES DE SU REPRESENTADA SON:
R.F.C.: _____
I.M.S.S. : _____
INFONAVIT: _____
- II.10** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE _____ NÚMERO _____, COLONIA _____, C.P. _____, DELEGACIÓN _____, EN LA CIUDAD DE _____.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**
“EL TRIBUNAL” CONTRATA A “EL CONTRATISTA” PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A **ADECUACIÓN DE AREAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INMUEBLE DE INSURGENTES SUR No. 881**, EN LO SUCESIVO “**LA OBRA**”, Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS SEÑALAMIENTOS, NORMAS INDICADAS EN LA DECLARACIÓN II.5 Y ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTENTES EN: LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO), PROGRAMAS, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y BITÁCORA.
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**
EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$_____ (___ con letra ___), MÁS EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$_____ (___ con letra ___), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$_____ (___ con letra ___), EL CUAL SE CUBRIRÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL _____, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006.
- EL PRECIO A PAGAR POR “**LA OBRA**” OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁ REBASAR EL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR LO QUE TODO COSTO ADICIONAL DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU CASO SE SUSCRIBA ENTRE LAS PARTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 69 DE SU REGLAMENTO; EN EL SUPUESTO CONTRARIO, “**EL TRIBUNAL**” NO ADQUIRIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA Y TODA EROGACIÓN SERÁ A CARGO Y CUENTA DE “**EL CONTRATISTA**”.
- TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**
“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A EJECUTAR “**LA OBRA**” OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **135** (CIENTO CUARENTA Y CUATRO.), DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA **15 DE MAYO DE 2006** Y CONCLUSIÓN EL DÍA **26 DEL MES DE SPETIEMBRE DE 2006**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA DE OBRA CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**
“EL TRIBUNAL” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” EL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO “**LA OBRA**” MATERIA DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CON QUE CUENTE Y QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE “**LA OBRA**”; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL TRIBUNAL” EN LA ENTREGA DE EL INMUEBLE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO; ESTA ENTREGA CONSTARÁ POR ESCRITO Y SE HARÁ EN LA FECHA EN QUE DEBAN INICIARSE LOS TRABAJOS.
- ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE “**LA OBRA**”. LOS GASTOS QUE SE GENEREN SERÁN CUBIERTOS POR “EL TRIBUNAL”, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE A “EL TRIBUNAL” LOS PAGOS Y DERECHOS REALIZADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

QUINTA.-

ANTICIPO:

“EL TRIBUNAL” OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (___con letra___) DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, EL QUE RESULTA SER POR LA CANTIDAD DE: \$_____ (___con letra___) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLO PARA QUE REALICE EN EL SITIO DE “LA OBRA” LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE “LA OBRA”.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

“EL TRIBUNAL” DEBERÁ ENTREGAR EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EL DÍA ___ DE _____ DE _____, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN ESTE CONTRATO. CUANDO “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE ANTICIPO A RECIBIR, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR “LA OBRA” EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ EN UN ___% (___con letra___) PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE “LA OBRA” EJECUTADA, Y EN LAS FECHAS QUE CORRESPONDA PRESENTAR ESTIMACIONES A COBRO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA” EL AVANCE NO ES ACORDE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO Y EN CONSECUENCIA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RESULTARE MENOR A LO PROGRAMADO, “EL TRIBUNAL”, INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE LAS AMORTIZACIONES CONVENIDAS, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL AVANCE FÍSICO DE “LA OBRA” PROGRAMADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.-

GARANTÍA:

VI.-1 ANTICIPO

“EL CONTRATISTA”, A EFECTO DE RESPONDER DE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DE “LA OBRA” A SU CARGO, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE ANTICIPO POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, CUYA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

- A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- B) SE OTORGA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$_____ (___con letra___), CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, INCLUYENDO EL I.V.A.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATISTA”, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A “EL CONTRATISTA” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE

CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA FIANZA.

- E) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- F) QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE “**EL TRIBUNAL**” OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A “**EL CONTRATISTA**”, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- G) QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL TRIBUNAL**”.
- I) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VI.-2 CUMPLIMIENTO

IGUALMENTE “**EL CONTRATISTA**” GARANTIZARÁ A “**EL TRIBUNAL**” LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE ÉSTE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.

LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE QUE:

- A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- B) SE OTORGA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$_____ (___con letra___), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.
- C) LA FIANZA GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A “**EL CONTRATISTA**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE

CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ÉSTE DEBERÁ EXHIBIR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

- E) LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- F) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE “**EL TRIBUNAL**” OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A “**EL CONTRATISTA**” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- G) EL TRIBUNAL DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- H) PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL TRIBUNAL**”.
- I) LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VI.-3 VICIOS OCULTOS

ASIMISMO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A ENTREGAR, A SU ELECCIÓN, LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ESTO ES, UNA VEZ CONCLUIDA “**LA OBRA**”, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL ACTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, “**EL CONTRATISTA**” EXHIBIRÁ ESTA GARANTÍA, OPTANDO POR PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

FIANZA:

“**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE “**LA OBRA**”, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE PUNTO, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE “**LA OBRA**”, MEDIANTE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DEBIENDO CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- D) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “**LA OBRA**” A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIÉNDOSE EXHIBIR POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**” LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA A LA FIANZA.
- E) QUE LA FIANZA CUBRIRÁ LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE “**LA OBRA**” MATERIA DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS. Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL TRIBUNAL**”

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE:

“**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO, A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE “**LA OBRA**”, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS.

FIDEICOMISO:

“**EL CONTRATISTA**” QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE “**LA OBRA**”, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE “**LA OBRA**”, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

TRANSCURRIDOS 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE “**LA OBRA**”, PARA LA LIBERACIÓN DE ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO:

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN CON BASE EN LO SIGUIENTE:

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERAN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MENOR A 15 DÍAS NATURALES Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO PRESENTADAS EN LAS ESTIMACIONES DEBERÁN CORRESPONDER A LA SECUENCIA Y TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO.

LAS ESTIMACIONES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESIGNADA POR EL TRIBUNAL, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN POR ESTE, EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTARLOS A LA RESIDENCIA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DEL TRIBUNAL MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OBRA SEÑALANDO EL NÚMERO DE ESTIMACIÓN Y PERIODO A QUE SE REFIERE. LAS CANTIDADES Y VOLUMENES DE OBRA PRESENTADAS EN LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, POR LO QUE NO SE ACEPTARÁN TRABAJOS INCOMPLETOS, NI PAGOS PARCIALES POR SUMINISTRO DE MATERIALES. LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS TRES DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONTENIENDO COMO MÍNIMO LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE AMPAREN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA RESIDENCIA DE OBRA DEL TRIBUNAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL TRIBUNAL SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS, “**EL TRIBUNAL**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL CONTRATISTA**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL TRIBUNAL**”, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 98 AL 107 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.-

OTRAS RETENCIONES EN GARANTÍA:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A “**EL CONTRATISTA**”, SE RETENDRÁ EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOVENA.- SUMINISTRO DE BIENES:
“EL TRIBUNAL” PROPORCIONARÁ, EN SU CASO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS A “EL CONTRATISTA”, MATERIALES, INSUMOS Y OTROS BIENES RELACIONADOS CON “LA OBRA”, Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y REINTEGRAR LOS BIENES NO UTILIZADOS O SU EQUIVALENTE EN EFECTIVO AL VALOR ESTIMADO A LA FECHA DE DEVOLUCIÓN.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:
LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS, DICHS COSTOS SÓLO PODRÁN SER REVISADOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 144 AL 153 DE SU REGLAMENTO Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL CONTRATISTA”.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE “LA OBRA” AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DICHS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LA REVISIÓN SE HARÁ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZAR LOS COSTOS DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPORCIÓN ESTABLECIDA CON RESPECTO AL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

2.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA “EL CONTRATISTA” O “EL TRIBUNAL” NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, “EL TRIBUNAL” PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE EN EL MERCADO, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA TAL FIN EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

3.- LOS PRECIOS DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE “LA OBRA”, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DE ESTE CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE “EL CONTRATISTA” HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE “**LA OBRA**”, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES Y A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, SE REVISARÁN CONFORME A LO QUE ANTECEDE EN ESTA MISMA CLÁUSULA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CUBRIÉNDOSE EL IMPORTE QUE RESULTE APROBADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y LUGAR ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

PRIMERA.-

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “**LA OBRA**”, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ASÍ MISMO CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “**LA OBRA**”, “**EL TRIBUNAL**” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

IGUALMENTE, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS DE “**EL TRIBUNAL**” EN EL LUGAR DE “**LA OBRA**” Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA, PARA QUE “**EL TRIBUNAL**” PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE “**LA OBRA**” CONTRATADA.

“**EL CONTRATISTA**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “**LA OBRA**” Y DEBERÁ SOMETERSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE “**EL TRIBUNAL**”. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA RELACIONES LABORALES:

SEGUNDA.-

EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE “**EL CONTRATISTA**” UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE “**LA OBRA**” MATERIA DEL CONTRATO, ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A “**EL TRIBUNAL**” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, YA QUE ÉSTA ÚLTIMA BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA CESIÓN DE DERECHOS:

TERCERA.-

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PERO SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL TRIBUNAL**”.

“**EL CONTRATISTA**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE “**LA OBRA**”. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE LA “**INSTITUCIÓN**”.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

PENAS CONVENCIONALES:

“EL TRIBUNAL” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI “LA OBRA” SE ESTÁ REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA” DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL ÉSTA COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE; “LA OBRA” MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “LA OBRA”, DE SUMINISTROS O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SIN PREJUICIO DE QUE SE OPCIÓ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“EL TRIBUNAL” REVISARÁ QUINCENALMENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE “LA OBRA”, SI “EL CONTRATISTA” LLEVA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA PACTADO, SE LE HARÁ UNA RETENCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE PROGRAMADO Y EL EJECUTADO POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO EN EL PROGRAMA, EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE SE LE DEVOLVERÁ UNA VEZ QUE “EL TRIBUNAL” CONSTATE QUE YA SE ENCUENTRA EN EL AVANCE PROGRAMADO, SI EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO NO SE REGULARIZA EL AVANCE DE LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, ESTA CANTIDAD RETENIDA QUEDARÁ A FAVOR DE “EL TRIBUNAL” COMO PENA CONVENCIONAL.

SI EXISTIERA RETRASO MAYOR A UN 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) SOBRE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, “EL TRIBUNAL” TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR “EL CONTRATISTA”, QUEDARÁ A FAVOR DE “EL TRIBUNAL” A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

SUSPENSIÓN DE LA OBRA:

“EL TRIBUNAL” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE “LA OBRA” CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; EN ESTE CASO, CUANDO HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 114 AL 119 DE SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, “EL TRIBUNAL” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE “LA OBRA”, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE “LA OBRA” A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 120 AL 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

SEXTA.- LA RECEPCIÓN FÍSICA DE “**LA OBRA**” YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTÍCULO 64 Y DEL 135 AL 138 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE “**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL TRIBUNAL**”, LA CONCLUSIÓN DE “**LA OBRA**” CONTRATADA, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

“**EL TRIBUNAL**” VERIFICARÁ QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ANTERIOR COMUNICADO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE “**LA OBRA**”, “**EL TRIBUNAL**” DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA MISMA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO “**LA OBRA**” BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “**EL TRIBUNAL**”.

RECIBIDA FÍSICAMENTE “**LA OBRA**”, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

SI “**EL CONTRATISTA**” DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ACUDE CON “**EL TRIBUNAL**” PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, “**EL TRIBUNAL**” PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL RESULTADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO, “**EL CONTRATISTA**” TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO “**EL CONTRATISTA**” NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, “**EL TRIBUNAL**” PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

SÉPTIMA.- “**EL TRIBUNAL**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A “**EL CONTRATISTA**” LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y “**EL TRIBUNAL**”, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

“**EL TRIBUNAL**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL

124 AL 134 DE SU REGLAMENTO, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO INICIAR “LA OBRA” EN LA FECHA CONVENIDA.
- B) NO APLICAR EL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS.
- C) NO REALIZAR LOS TRABAJOS DE “LA OBRA” CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SUS ANEXOS Y LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- D) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DE “LA OBRA” MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER “EL TRIBUNAL”.
- E) SUSPENDER LOS TRABAJOS DE “LA OBRA” SIN CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO.
- F) CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “EL TRIBUNAL”.
- G) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O SUS ANEXOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTE A “EL TRIBUNAL” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ORDENADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

**PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER
TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:**

A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SUPERVISEN LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE “LA OBRA” A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DESIGNAN AL RESPECTO A LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES:

“EL TRIBUNAL” NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y OBRA, QUIEN ADEMÁS, DESIGNARÁ EN LA BITÁCORA QUE FORMA PARTE ANEXA DE ESTE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” NOMBRARÁ A SU REPRESENTANTE EN LA APERTURA DE LA BITÁCORA QUE FORMA PARTE ANEXA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. CUALQUIER CAMBIO LO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO.

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER

TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

2. PROMOVERÁN, ORGANIZARÁN Y FACILITARÁN EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.
3. EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA” OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS MISMOS, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL TRIBUNAL”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA. PARA TALES EFECTOS, “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO.

ESTA OBLIGACIÓN CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

“EL TRIBUNAL”, PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE “LA OBRA”, “EL CONTRATISTA” PODRÁ SUSPENDER ÉSTA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A “EL TRIBUNAL”, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI “EL TRIBUNAL” NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PERMITIERAN A “EL CONTRATISTA” CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE LA OBRA, ÉSTE SOLICITARÁ POR ESCRITO A “EL TRIBUNAL”, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

“EL TRIBUNAL” RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO “EL CONTRATISTA” O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

NORMATIVIDAD:

LAS PARTES SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA” OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS

Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO LAS “ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN” DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACIÓN. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA MISMA LEY.

VIGÉSIMA TERCERA.- **JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE “EL CONTRATISTA”, RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS __ DÍAS DEL MES DE ____ DE 2006.

**POR “EL TRIBUNAL”
EL OFICIAL MAYOR**

**POR “EL CONTRATISTA”
EL _____**

**POR “EL TRIBUNAL”
EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
OBRAS**
